

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de agosto de 2004.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega (no estuvo presente al momento de la votación)
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Efraín Díaz Robledo
10. Hon. José L. Burgos Millet
11. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
12. Hon. Saúl González Gerena
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
14. Hon. Pedro Cruz Cruz

**EN CONTRA:**

Ninguno


**AUSENTE:**

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
2. Hon. Sonia L. Vázquez García

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DIAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 59 (Sustitutivo)  
Resolución Núm. 3

Serie 2003-04  
Serie 2004-05

Presentada por: *La Comisión de lo Jurídico, Reglamento y Legislación*

**PARA PRESTAR EL CONSENTIMIENTO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO FUNDACION PRO NIÑOS IMPEDIDOS DE ORIENTE, INC. A FIN DE QUE ESTA PUEDA SOLICITAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS AUTORIZACIÓN PARA SEGREGAR UNA PORCIÓN DE LA PARCELA DE TERRENO COMPUESTA DE 78,907.4642 METROS CUADRADOS QUE LE FUE DONADA POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS.**

Por Cuanto: A virtud de la Resolución Número 17, Serie 1992-93, aprobada el 31 de diciembre de 1992 se confirió autorización al Alcalde para que hiciera donación a favor de la corporación sin fines de lucro Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc., de la parcela de terreno que se describe más adelante, sujeta a la condición, entre otras, de que no podría en forma alguna disponer de la misma sin el previo consentimiento del Municipio Autónomo de Humacao.

Por Cuanto: La descripción legal de la propiedad donada es la siguiente:  
-----RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Antón Ruiz de Humacao, Puerto Rico, compuesta por setenta y ocho mil novecientos siete metros con cuatro mil seiscientos cuarenta y dos milésimas de metro cuadrado (78,907.4642), equivalentes a veinte cuerdas con setecientas setenta y dos diezmilésimas de cuerda (20.0762), en lindes por el Norte con Carmen y José Torres y Carlos Rosario, por el Sur con Antonio Roig Sucesores, Inc.; por el Este con un camino municipal asfaltado y el remanente de la finca principal de la cual se segrega y por el Oeste con la Comunidad Rural Antón Ruiz y Juan Espinosa.-----

Por Cuanto: La referida donación se efectuó mediante la escritura número 18 otorgada en Humacao ante el Notario Pablo Lugo Lebrón el 23 de agosto de 1994 y la parcela de terreno figura hoy inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la mencionada corporación al folio uno (1) vuelto, tomo 468 de Humacao, finca número 21179, inscripción segunda.

Por Cuanto: A tenor con la condición que le fuera impuesta en la resolución autorizante de la donación, la corporación donataria ha solicitado del Municipio Autónomo de Humacao le preste su consentimiento para que pueda peticionar de la Administración de Reglamentos y Permisos, en adelante ARPE, autorización para segregar de la descrita parcela de terreno una porción con el propósito de construir en ésta un proyecto de viviendas para personas con impedimentos.

Por Cuanto: Conforme al ordenamiento jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico persona con impedimento significa "cualquier persona con un impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en uno o más actividades principales de su vida, que tiene un historial de tal impedimento, o es considerado como un persona con tal impedimento".

Por Cuanto: Esta Legislatura Municipal declara de interés público el que se desarrollen programas y se construyan obras que propicien una vida más plena a los seres humanos con impedimentos, valorando y reconociendo como un acto positivo en esa dirección la construcción del propuesto proyecto de viviendas y en tal virtud considera favorablemente lo solicitado por la Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc.

Por Tanto: **Resuélvase, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: El Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico presta su consentimiento a la corporación sin fines de lucro Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc, a fin de que ésta pueda solicitar de la Administración de Reglamentos y Permisos, autorización para segregar de la parcela de terreno precedentemente descrita una porción no mayor

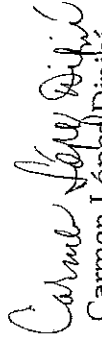
de tres mil (3,000) metros cuadrados con el único propósito de desarrollar y construir en dicha porción de terreno un proyecto de viviendas para personas con impedimentos.


Sección 2: La mencionada corporación no podrá variar el uso aquí autorizado de la porción de terreno cuyo permiso de segregación habrá de solicitarse a la ARPE sin el visto bueno de esta Legislatura Municipal y del Alcalde expresado en la correspondiente pieza legislativa.

Sección 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

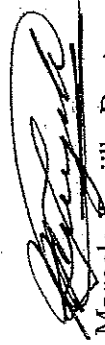
Sección 4: Copia de esta Resolución será notificada a la Fundación Pro Niños Impedidos de Oriente, Inc.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 5 de agosto de 2004.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Presentada esta Resolución a mi consideración el 9 de agosto de 2004, y firmada por mí el 9 de agosto de 2004.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde